

Guadalajara de Buga, 15 de Agosto de 2023.

JUEZ CIRCUITO (REPARTO)

ASUNTO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS FERNANDO GARCIA MONTOYA

ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O UT CONVOCATORIA FGN 2021.

LUIS FERNANDO GARCIA MONTOYA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 94481484 de Buga, residente en la misma ciudad, actuando en nombre propio; por medio del presente documento presento ante su estrado acción de tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O UT CONVOCATORIA FGN 2021**, a fin de obtener la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, al mérito probado y al acceso a cargos públicos. Facultada la presente acción por el art 86 de nuestra Constitución Política y desarrollada mediante el Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior, de acuerdo a los siguientes:

I. HECHOS

- Mediante Acuerdo 001 del 2023, se adelantó el proceso por el cual se convocó y establecieron las reglas del Concurso de Méritos para proveer 1056 vacantes definitivas provistas en provisionalidad, en las modalidades de Ascenso e Ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera; evento para el cual decidí inscribirme para el cargo **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I-104-02(7)**.
- Que el suscrito se inscribió en debida forma para los cargos de **INVESTIGADOR EXPERTO** y FISCAL DELEGADO ANTES JUECES DE CIRCUITO, tal como consta en el certificado de Inscripción generado el 2023-04-22.
- El día 12 Julio del presente año, fueron Publicados los resultados de las etapas de **Verificación De Cumplimiento De Requisitos Mínimos Y Condiciones** de participación para el desempeño del empleo, en donde dan a conocer la lista de admitidos al concurso; encontrando que para el cargo **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I-104-02(7)**; aparezco como **INADMITIDO**.
- El día 13 de Julio del presente año, **presenté** RECLAMACION ante los resultados de la VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS, en donde solicitaba que se reconsiderara el concepto por el cual fui **INADMITIDO**, toda vez que contaba con una ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGÍA, la cual no fue tomada en cuenta como EQUIVALENCIA, para cumplir con el requisito de la experiencia.

- El día 15 de julio del presente año, radique PQR en la plataforma SIDCA, en donde solicité, información sobre las personas a las cuales se les aplicaron EQUIVALENCIAS, para el cargo de INVESTIGADOR EXPERTO.
- El día 25 de Julio del 2023, la UTL mediante respuesta al PQR, elevado el día 15/07/2023, mediante la plataforma SIDCA, informa: **"En cuanto a la cuarta solicitud, en el empleo de INVESTIGADOR EXPERTO, se aplicaron equivalencias a 272 aspirantes"**.

Sobre el marco jurídico para aplicar EQUIVALENCIAS, la UTL informa: **"el marco jurídico que sustenta las equivalencias es el Decreto Ley 017 de 2014 y desarrolladas en el artículo 5 de la Resolución No. 0-0470 de 2014."**

Y da traslado a la Doctora LEYLA ELOISA RIVERA PEREZ, Subdirectora Nacional de Talento Humano, de los demás cuestionamientos realizados en el PQR de fecha 25/07/2023, al correo friddle.ballen@unilibre.edu.co y yarix.bermeo@unilibre , sin que hasta la fecha se haya pronunciado de fondo la Doctora LEYLA ELOISA RIVERA PEREZ.

- El día 15 de Agosto de 2023, la Unión temporal Universidad Libre y Fiscalía General de la Nación, por medio de la plataforma SIDCA, da a conocer respuesta a la Reclamación realizada el 13 de Julio del presente año; en donde informan:

"En relación con su reclamación, y atendiendo la solicitud expresada, en cuanto a la procedencia de aplicar equivalencia, con la certificación de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA , expedida por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, el 2018-12-13, es preciso indicarle que no es procedente lo petitionado, como quiera que, de tal documento, no alcanzaba para calcular la totalidad de experiencia exigida por la Opec I-104-02 para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación del empleo por el cual concursa. Por lo tanto, es de aclarar que, las equivalencias se realizan con el tiempo adicional, diferente a aquel con el que se dio cumplimiento a los requisitos mínimos del empleo. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, no es posible acceder a la solicitud toda vez que, el aspirante debía aportar, adicional a la documentación válida para el requisito mínimo de experiencia, y que esta le alcanzara para la totalidad de años exigidos para poder proceder con la aplicación de la equivalencia; por lo tanto, se confirma la validación inicialmente realizada

Ahora bien, el documento acreditaba cinco (5) años de educación superior, de los cuales dos (2) fueron usados para el requisito mínimo, y como ya se aclaró, no se pueden tener en cuenta para la aplicación de equivalencia; así las cosas, a la luz de lo establecido, el tiempo restante no es suficiente para aplicarla: "UN (1) AÑO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA Y VICEVERSA, O POR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA Y CURSO ESPECÍFICO DE MÍNIMO SESENTA (60) HORAS DE DURACIÓN Y VICEVERSA, SIEMPRE Y CUANDO SE ACREDITE DIPLOMA DE BACHILLER PARA AMBOS CASOS. Esto, toda vez, que el empleo requiere 72 meses de experiencia Profesional, por lo cual, 3 años de educación superior, serían equivalentes a 36 meses de experiencia profesional. Con base en lo expuesto, se confirma que ella aspirante LUIS FERNANDO GARCIA MONTOYA, NO CUMPLE con los Requisitos

Mínimos exigidos para el empleo: INVESTIGADOR EXPERTO identificado con el código OPECE I-104-02-(7) modalidad Ingreso, razón por la cual, se mantiene su estado de NO ADMITIDO”.

- Se debe tener en cuenta que el decreto 017 de 2014, hace referencia a las equivalencias en el artículo 27°. Equivalencias de la Formación avanzada o de posgrado. Para el nombramiento de los servidores de la Fiscalía General de la Nación se podrán aplicar las siguientes equivalencias:
- Título de especialización por tres (3) años de experiencia y viceversa.
- Título de maestría por cuatro (4) años de experiencia y viceversa.
- Título de doctorado o posdoctorado por cinco (5) años de experiencia y viceversa.

Así las cosas, se encuentra que el mencionado artículo NO solicita que la especialización sea en un área en específico, por lo que acudiendo a las equivalencias de que habla el decreto 017/2014 y las equivalencias que traen consigo la OPECE, se debe tener como **EQUIVALENTE** para cumplir el requisito de experiencia profesional, la **ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA** , que se cargó al SIDCA en debida forma, tal como consta en el certificado de inscripción expedido por la UNION TEMPORAL que administra el SIDCA, plataforma destinada para realizar el cargue de los documentos.

Por lo anterior y si se realiza la equivalencia de la que hemos venido hablando a lo largo de la exposición de motivos; para juicio de este ciudadano se debe aplicar la siguiente equivalencia:

TITULO	FECHA INICIO	FECHA INSCRIPCION	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Especializacion en Derecho Penal y criminologia	EQUIVALENCIA		<u>3 Años</u>

Verificacion que la Union temporal, realiza en la plataforma SIDCA y desconocen de manera flagrante, pues al realizar la revision de los documentos (estudios), se encuentra que al realizar la respectiva verificacion en el titulo de Especialista en Derecho Penal y Criminologia, la Union temporal omite realizar la equivalencia, argumentando: **“Documento no requerido toda vez que, el aspirante ya acreditó la documentación necesaria para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación”;** Tal como aparece en el aplicativo SIDCA, en las razones por las cuales el titulo en mencion no fue **VALIDADO CON EQUIVALENCIA;**

Lo anterior con el proposito de satisfacer el requisito de experiencia Profesional, tal como aparece a continuacion:

TITULO	FECHA INICIO	FECHA INSCRIPCION	EXPERIENCIA PROFESIONAL
ABOGADO	2017-12-01	2023-04-20	<u>60 meses, 110 días</u>

Especialización en Derecho Penal y criminología	EQUIVALENCIA	<u>3 Años</u>
TOTAL		96 meses, 110 días.

Por lo que no se entiende la razón para que el suscrito aparezca como NO ADMITIDO en la etapa de VRMCP, en donde de manera escueta argumenten que cumplo con los requisitos de educación, pero NO con el requisito de experiencia.

En el anterior entendido y donde se aplicará EL DEBIDO PROCESO, (EQUIVALENCIAS) como establece el presente concurso de méritos y sus decretos complementarios, el suscrito ciudadano contaría con una experiencia profesional de **96 meses, 110 días (8 años, 110 días)**; lo que sobre pasa de manera significativa **los 6 años (72 meses)**, exigido como requisito mínimo de experiencia; aunado a lo anterior se encuentra que en **EXPERIENCIA TOTAL** me dan como resultado; **166 meses, 24 días.**

II: MEDIA PROVISIONAL

Como MEDIDA PROVISIONAL solicito la suspensión inmediata de la CITACION A PRESENTACION DE PRUEBAS ESCRITAS del nuevo concurso de méritos, **Acuerdo No 001 de 2023 para ofertar 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía, las cuales inician el día 27 de marzo hasta el día 18 de abril de 2023** hasta tanto no se resuelva la presente Tutela, to

La urgencia de la medida provisional la sustento de la siguiente manera:

1. ESTOY ANTE UN PERJUICIO INMINENTE O PRÓXIMO A SUCEDER.

Ello en atención a que a la fecha me excludo por la UTL para presentar la prueba escrita de conocimientos para el cargo de **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I104-02(7)**, por no haber sido admitido para el mencionado cargo, a costa del menos cabo de mi derecho al debido proceso y conexos.

Cabe mencionar además que:

- No obstante, y a pesar de no haber sido **"ADMITIDO"** para el cargo **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I-104-02(7)**. Se pretende seguir con la siguiente etapa del concurso, lo que va en desmedro de los derechos fundamentales del suscrito.

2. EL PERJUICIO ES GRAVE

Toda vez que de seguir, su curso normal el presente concurso, el suscrito se vería abocado un perjuicio grave, en el entendido que no podría concursar en igualdad

de condiciones con el resto de aspirantes al cargo de **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I-104-02(7)**.

3. SE REQUIERAN MEDIDAS URGENTES PARA SUPERAR EL DAÑO,

Ello, pues la suspensión de la etapa de PRUEBAS ESCRITAS, de la convocatoria es necesaria frente a la inminencia del perjuicio y, mientras se logra dilucidar a través de la presente acción de Tutela; si es viable aplicar EQUIVALENCIAS, sin que ello comporte vulneración de derechos de las demás personas y una protección provisional a quienes ya se encuentran en el listado como ADMITIDO.

4. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEBEN SER IMPOSTERGABLES

La medida de protección debe aplicarse de inmediato y no posponerse, una vez que las inscripciones comienzan en dos semanas, fechas en las que ningún mecanismo resultaría propicio para que cese la posible vulneración.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos que preceden, solicito tutelar mis derechos, de dentro del presente concurso de méritos organizado por la Fiscalía General de la Nación, en donde encuentro vulnerados mis derechos: **A LA IGUALDAD, AL DERECHO DE PETICION, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, AL MÉRITO PROBADO Y AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**, y demás que considere el Despacho; en consecuencia salvaguarde los mencionados derechos fundamentales y conexos, de la siguiente manera:

- Se apliquen las correspondientes **EQUIVALENCIAS** teniendo presente el título de Abogado, las Especializaciones y demás estudios Cargados en la plataforma SIDCA en debida forma, con lo cual se alcanzaría la experiencia mínima requerida para el cargo de **INVESTIGADOR EXPERTO**.
- Una vez se realicen las correspondientes EQUIVALENCIAS, se cambie el estado de **NO VALIDO** de los documentos cargados a **VALIDO o POR CALIFICAR**.
- Se cambie el estado de **INADMITIDO** ha **ADMITIDO**, en la plataforma SIDCA, para seguir en el concurso de méritos programado por la Fiscalía General de la Nación, en el cargo de **INVESTIGADOR EXPERTO**, con código No. **I-104-02(7)**.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito a usted, señor Juez que, con el fin de establecer la vulneración a mis derechos fundamentales, se tengan como pruebas y anexos las siguientes:

- 1. Acuerdo 001-2023**

2. Certificación de Inscripción
3. Reclamación VRM
4. Respuesta de la Fiscalía a la VMR.
5. Derecho de Petición INVESTIGADOR EXPERTO
6. Respuesta PQR COMISION DE CARRERA

V. COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez por la naturaleza Constitucional del asunto y por tener Jurisdicción en el lugar de domicilio de la persona a la cual se están vulnerando los derechos fundamentales invocados, según el decreto 2591 de 1991 Y 1983 del año 2017.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

VII. NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

Fiscalía General de la Nación: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación:
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

UT convocatoria FGN 2021: infofgn@unilibre.edu.co

Cordialmente



LUIS FERNANDO GARCIA MONTOYA
CC No. 94481484